POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 01/2019 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS- PLURIANUAL", SUSCRIPTO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y LA FIRMA KOSTAS VIAJES Y TURISMOS SRL

Resolución CG N° 56

Asunción, 22 de noviembre de 2021

VISTO: La ley N 4956/13, Decreto 1490/2014; Ley 2051/03, Decreto 2992/2019 *Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y su modificatoria de la Ley N° 3439/2007*, el Memorándum CONACOM/ CG/APF/UOC N° 85/2021, y el Dictamen Jurídico CONACOM/D/CG/DAJ/N° 68/2021; y que existe la necesidad de extender la vigencia al Contrato Abierto N° 01/2019 de "Adquisición de Pasajes Aéreos Plurianual", suscripto con la firma Kostas Viajes y Turismos SRL, a fin de seguir percibiendo los servicios hasta el 31/12/2022; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051, de fecha 21 de enero de 2003, "De Contrataciones Públicas" dispone en su artículo 63: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, Párrafo 3ero.: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*";

Que, el Decreto N° 2992/2019 *Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y su modificatoria de la Ley N° 3439/2007, dispone en su artículo 96 Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.* Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Las restricciones de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera incremento a la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, ***siempre que el contrato se encuentre vigente***.

Que, la Resolución N° 4576, de fecha 15 de octubre de 2020 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051, de fecha 21 de enero de 2003, "De Contrataciones Públicas*", establece en su Artículo 9° inciso *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.;* y, inciso *g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 01/2019 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS- PLURIANUAL", SUSCRIPTO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y LA FIRMA KOSTAS VIAJES Y TURISMOS SRL

del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes... ";

Que, el Dictamen UOC N° 16/2021, mediante el cual la UOC recomienda la ampliación de la vigencia del CONTRATO N° 1/2019, celebrado entre la Comisión Nacional de la Competencia y la empresa Kostas Viajes y Turismos SRL hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, el Dictamen **CONACOM/D/CG/DAJ/N° 68/2021,** del Dpto. de Asesoría Jurídica concluye que no encuentra obstáculos legales para el mismo y en este estado recomienda la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer debidamente fundado.

Que, el Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de las Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1.490/2014 por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 "Defensa de la Competencia ESTABLECE: "La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad..."

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General en su inc n) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General demás recursos establecidos en la Ley, ejerciendo la función de Ordenador de Gastos, e inc o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo. –

Que, la Resolución D/AD N° 74/2020 de la CONACOM, faculta a la Coordinación General a suscribir las Resoluciones de Adjudicaciones y los Contratos de las Adjudicaciones de los Procesos de Contrataciones Públicas, convocados por la Comisión Nacional de la Competencia, en base a las funciones establecidas en el Decreto N° 1490/2014 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4956/2013 Defensa de la Competencia". --

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM Coordinación General

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 01/2019 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS- PLURIANUAL", SUSCRIPTO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y LA FIRMA KOSTAS VIAJES Y TURISMOS SRL

Art. 1º.- AUTORIZAR, la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 01/2019 de "Adquisición de Pasajes Aéreos Plurianual", suscripto con la firma Kostas Viajes y Turismos SRL, a fin de seguir percibiendo los servicios hasta el 31/12/2022.

Art. 2º.- REMITIR a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley 2051/03. –

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM
Coordinación General